Información Registral expedida por:

RICARDO ALFARO ROA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 2

Prol. C/ Delfín s/nº - Esc. 9 bajo
29680 - ESTEPONA (MA)
Teléfono: 952795017
Fax: 952796077
Correo electrónico: estepona2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

VENTAS CORPORATIVAS SL

con DNI/CIF: B88509427

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **T00TZ72C**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***LLEDÓ ILUMINACION***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA NUMERO DOS

DON RICARDO ALFARO ROA
N.I.F.50.282.999-P
Prolongación Calle Delfín, s/n Tlf. 95-2795017
Residencial Miramar 8, Escalera 9, Bajo Fax. 95-2796077

FINCA DE ESTEPONA Nº: 38238

CODIGO REGISTRAL UNICO: 29037000124172

DESCRIPCION REGISTRAL

URBANA: NUMERO SIETE. Local, a fines comerciales, al sitio conocido por Briján, **partido de Cancelada**, margen izquierda de la CN-340, Cádiz-Málaga, punto kilométrico 165, término municipal de Estepona, provincia de Málaga. Se le identifica como SUB-MODULO NUMERO SEIS, y está ubicado en el MODULO-LATERAL-OESTE del Conjunto. Consta de planta baja y planta alta. Su superficie total construida es de **sesenta y ocho metros cuadrados**, de los que treinta y ocho metros cuatro decímetros cuadrados corresponden a la planta; y los veintinueve metros, seis decímetros cuadrados restante, a la planta alta. Linda: Sur, local-submódulo número cinco, elemento independiente número seis; Norte, Este y Oeste, terreno sobrante de edificación-elemento común. **Cuota:** 1'24 por ciento. Procede por División Horizontal de la finca registral número 38.226, obrante al Folio 36 del Tomo 729 del Libro 519 de Estepona, por la inscripción 1ª

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO / COORDENADAS

No coordinado con catastro

TITULARIDAD REGISTRAL

LLEDO ILUMINACION, S.A., con C.I.F. número A28469625, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Compraventa, en virtud de escritura autorizada en San Pedro Alcántara-Marbella, por el/la Notario/a, Don CONSTANTINO MADRID NAVARRO, el 17 de enero de 1991, según la inscripción 3ª, de fecha 14 de mayo de 1991.

CARGAS REGISTRALES

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra A de fecha 08 de septiembre de 2021.

Según la anotación letra A, al folio 135, del Tomo 1619 del Archivo, Libro 1364 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Bizkaia, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION 48/02, el 23 de Agosto de 2021, en Procedimiento Apremio, Expediente 48 02 21 00118801, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS de recargo, TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses y la cantidad de DOSCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS presupuestada para intereses y costas, haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra B de fecha 29 de septiembre de 2021.

Según la anotación letra B, al folio 135, del Tomo 1619 del Archivo, Libro 1364 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MADRID, Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 30, el 7 de Septiembre de 2021, en Procedimiento Apremio, Expediente 28 30 21 00120242, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS de recargo, y la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS de intereses, haciendo un total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/30 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha siete de septiembre del año dos mil veintiuno, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra C de fecha 06 de octubre de 2021.

Según la anotación letra C, al folio 135, del Tomo 1619 del Archivo, Libro 1364 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Arroyo de la Miel, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION UNIDAD 29/05, el 20 de Septiembre de 2021, en Procedimiento Apremio, Expediente 29 05 21 00207102, la totalidad de esta finca, propiedad de "Lledo Iluminacion, S.A.", se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS de recargo, VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS de intereses y la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS presupuestada para intereses y costas, haciendo un total de TRES MIL CIEN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 29/05 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Arroyo de la Miel, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra D de fecha 03 de noviembre de 2021.

Según la anotación letra D, al folio 135, del Tomo 1619 del Archivo, Libro 1364 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Palma de Mallorca, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION 07/02, el 7 de Octubre de 2021, en Procedimiento Apremio, Expediente 07 02 21 00219364, la totalidad de esta finca propiedad de la entidad Lledo Iluminación, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS de recargo, SESENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS de intereses, y la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS presupuestada para intereses y costas, haciendo un total de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palma de Mallorca, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra E de fecha 15 de diciembre de 2021.

Según la anotación letra E, al folio 135, del Tomo 1619 del Archivo, Libro 1364 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Santander, por la T.G.S.S. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 Dirección Provincial del Cantabria, el 24 de Noviembre de 2021, en Procedimiento Apremio, Expediente 39 04 21 00173979, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, MIL CIENTO

SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS de recargo, SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS de intereses y CIEN EUROS de costas e intereses presupuestados, haciendo un total de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido en Santander, con fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil veintiuno, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra F de fecha 15 de diciembre de 2021.

Según la anotación letra F, al folio 136, del Tomo 1619 del Archivo, Libro 1364 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Zaragoza, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION 50/02 ZARAGOZA, el 5 de Noviembre de 2021, en Procedimiento Apremio, Expediente 50 02 21 00133249, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS de principal, MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS de recargo, CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS de intereses y OCHOCIENTOS EUROS de costas e intereses presupuestados, haciendo un total de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 50/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha cinco de Noviembre de dos mil veintiuno, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra G de fecha 05 de enero de 2022.

Según la anotación letra G, al folio 136, del Tomo 1619 del Archivo, Libro 1364 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 de Pamplona de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN NAVARRA, el 17 de Diciembre de 2021, en Procedimiento Apremio, Expediente 31 01 21 00126335, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS de principal, MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS de recargo, CIENTO DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de intereses, y la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS, presupuestada para intereses y costas, haciendo un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de

Pamplona, Navarra, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra H de fecha 10 de marzo de 2022.
Según la anotación letra H, al folio 136, del Tomo 1619 del Archivo, Libro 1364 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Móstoles, Madrid, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION 28/30, el 18 de Febrero de 2022, en Procedimiento Apremio, Expediente 28 30 21 00120242, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminación, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS de principal, SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo, CINCO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses y TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS de costas e intereses presupuestados, haciendo un total de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:
Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/30 de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha dos de Marzo de dos mil veintidós, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra I de fecha 10 de marzo de 2022.
Según la anotación letra I, al folio 136, del Tomo 1619 del Archivo, Libro 1364 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Santander, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION 39/04 DE CANTABRIA, el 15 de Febrero de 2022, en Procedimiento Apremio, Expediente **39 04 21 00173979**, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de TRES MIL VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS de recargo, TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS de intereses y CIEN EUROS de costas e intereses presupuestados, haciendo un total de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:
Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Cantabria de la Tesorería General de la Seguridad Social, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha quince de Febrero de dos mil veintidós, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra J de fecha 10 de marzo de 2022.

Según la anotación letra J, al folio 136, del Tomo 1619 del Archivo, Libro 1364 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Islas Baleares, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION 07/02 ILLES BALEARS, el 02 de marzo de 2022, en Procedimiento Apremio, Expediente 07 02 21 00219364, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS de principal, MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS de recargo, CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS de intereses y MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS de costas e intereses presupuestados, haciendo un total de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas,** dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/02 Illes Balears de la Tesorería General de la Seguridad Social, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha dos de Marzo de dos mil veintidós, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra K de fecha 08 de abril de 2022.

Según la anotación letra K, al folio 60, del Tomo 1633 del Archivo, Libro 1378 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Santa Cruz Tenerife, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION 38/04 SANTA CRUZ TENERIFE, el 15 de febrero de 2022, en Procedimiento Apremio, Expediente 38 04 21 00231019, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS de recargo, CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses y DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS de costas e intereses presupuestados, haciendo un total de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas,** dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 38/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha quince de Febrero de dos mil veintidós, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra L de fecha 06 de junio de 2022.

Según la anotación letra L, al folio 60, del Tomo 1633 del Archivo, Libro 1378 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Mostoles-Madrid, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUCACION 28/30 MOSTOLES, el 13 de mayo de 2022, en Procedimiento Apremio, Expediente 28 30 21 00120242, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal, CIENTO

SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS de recargo, DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS de intereses, CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS de costas devengadas y SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS de costas e intereses presupuestados, haciendo un total de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/30 de Móstoles de la Tesorería General de la Seguridad Social, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha doce de Mayo de dos mil veintidós, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra M de fecha 06 de junio de 2022.

Según la anotación letra M, al folio 60, del Tomo 1633 del Archivo, Libro 1378 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Madrid, por la A.E.A.T. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION, el 25 de mayo de 2022, en Procedimiento Apremio, diligencia 282223403951B, la totalidad de esta finca, propiedad de "Lledo Iluminacion, S.A.", se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **HACIENDA PUBLICA** por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal, MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS de costas, siendo el importe trabado en otras diligencias de veintitrés mil seis euros con noventa céntimos, haciendo un total de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional de la Agencia Tributaria de Madrid, quedando extendida esta nota con arreglo al art.143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha veinticinco de Mayo de dos mil veintidós, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO letra N de fecha 25 de julio de 2022.

Según la anotación letra N, al folio 60, del Tomo 1633 del Archivo, Libro 1378 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido en Valencia, por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES, el 29 de junio de 2022, en Procedimiento Ejecutivo **242/22**, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminación, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de **MARIA LOURDES VENTIMILLA DOMINGO y MARIA ISABEL MARIN MIÑANA** por la suma de VEINTICUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal, más CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS presupuestado para intereses y costas. **Observaciones:** Ampliada por la Anotación letra V, que sigue

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación, conforme al art. 255 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se expide **Certificación de dominio y cargas** de esta

finca, a solicitud del Juzgado de lo Social Número Tres de Valencia, según mandamiento de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra Ñ de fecha 24 de agosto de 2022.
Según la anotación letra Ñ, al folio 61, del Tomo 1633 del Archivo, Libro 1378 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Cantabria, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION 39/04 SANTANDER, CANTABRIA, el 20 de julio de 2022, en Procedimiento Apremio, Expediente 39 04 22 00098531, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS de recargo de apremio, VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de intereses, y la cantidad de CIEN EUROS presupuestada para intereses y costas, haciendo un total de TRES MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:
Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santander, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha veinte de julio del año dos mil veintidós, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO letra O de fecha 19 de enero de 2023.
Según la anotación letra O, al folio 61, del Tomo 1633 del Archivo, Libro 1378 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido en Santander, por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2, el 03 de noviembre de 2022, en Procedimiento Ejecución Títulos Judiciales **90/2022**, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminación, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de **ALFREDO LANZA ALESON** por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de principal, más VEINTIÚN MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS de intereses y costas.

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:
Con la misma fecha de su anotación, conforme al art. 255 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se expide **Certificación de dominio y cargas** de esta finca, a solicitud del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, según mandamiento de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, autos número 0000090/2022, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra P de fecha 19 de enero de 2023.
Según la anotación letra P, al folio 61, del Tomo 1633 del Archivo, Libro 1378 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Santander, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION 39/04, el 19 de diciembre de 2022, en Procedimiento Apremio, Expediente 39 04 22 00098531, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de SEIS MIL UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, MIL DOSCIENTOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de recargo de apremio, NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses, la

cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS para costas devengada y la cantidad de SETECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS, presupuestada para intereses y costas, haciendo un total de OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santander, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra Q de fecha 19 de enero de 2023.

Según la anotación letra Q, al folio 61, del Tomo 1633 del Archivo, Libro 1378 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Arroyo de la Miel, por la T.G.S.S. UNIDAD RECAUDACION 29/05, el 28 de diciembre de 2022, en Procedimiento Apremio, Expediente 29 05 22 00205210, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS de recargo, TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMOS de intereses, y la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS presupuestada para intereses y costas, haciendo un total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 29/05 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Arroyo de la Miel, quedando extendida esta nota con arreglo al art. 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO letra R de fecha 19 de junio de 2023.

Según la anotación letra R, al folio 61, del Tomo 1633 del Archivo, Libro 1378 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido por el JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BARCELONA, el 23 de mayo de 2023, en Procedimiento Ejecutivo **361/2022**, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminación, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de **Santiago Rosés Vidal**, **José María Sánchez Rosa**, **Carlota Solanas Merles**, **Carlos Sanz Sánchez**, **Marta Arias Carles**, **David Feliu Baruque**, **Jennifer Angelica Moreno Peroza y Mauricio Devesa Ruiz**, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS de principal, más TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS de intereses provisionales y otros TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS de costas provisionales, sin perjuicio de posterior liquidación.

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación, conforme al art. 255 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se expide **Certificación de dominio y cargas** de esta

finca, a solicitud del Juzgado de lo Social Número Cinco de Barcelona, según mandamiento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, en Procedimiento Ejecutivo 361/2022.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO letra S de fecha 08 de agosto de 2023.
Según la anotación letra S, al folio 187, del Tomo 1660 del Archivo, Libro 1405 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido en Pamplona/Iruña, por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4, el 14 de julio de 2023, en Procedimiento Ejecutivo **38/2023**, la totalidad de esta finca, propiedad de "Lledo Iluminación, S.A.", se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de **JOSÉ FRANCISCO SAN SEBASTIAN IBARBIA** por la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal, más DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses, y la cantidad de QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS para costas

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:
Con la misma fecha de su anotación, conforme al art. 255 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se expide **Certificación de dominio y cargas** de esta finca, a solicitud del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Pamplona/Iruña, según mandamiento de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, dictado en Procedimiento Ejecutivo 38/2023.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO letra T de fecha 19 de septiembre de 2023.
Según la anotación letra T, al folio 187, del Tomo 1660 del Archivo, Libro 1405 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MURCIA, el 04 de septiembre de 2023, en Procedimiento Ejecutivo **18/23**, la totalidad de esta finca, propiedad de "Lledo Iluminación, S.A.", se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de **JUAN ANTONIO VELASCO SÁNCHEZ** por la suma de SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal, más DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses y costas

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:
Conforme al artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide con la misma fecha de su anotación, **Certificación de dominio y cargas** de esta finca, a solicitud del Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia, en virtud de mandamiento de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, para el Procedimiento Ejecutivo 18/23, que motiva la adjunta anotación de Embargo letra T. ESTEPONA

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO letra U de fecha 04 de diciembre de 2023.
Según la anotación letra U, al folio 187, del Tomo 1660 del Archivo, Libro 1405 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido en Móstoles, por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2, el 02 de noviembre de 2023, en Procedimiento Ejecutivo **18/2023**, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminación, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de **MARCOS SANCHEZ MUÑOZ** por la suma de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, más TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses de demora, y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS presupuestados para intereses y costas.

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:

Con la misma fecha de su anotación, conforme al art. 255 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se expide **Certificación de dominio y cargas** de esta finca, a solicitud del Juzgado de lo Social Número Dos de Móstoles, según mandamiento de fecha dos de noviembre del año dos mil veintitrés, que motiva la adjunta anotación. ESTEPONA.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO letra V de fecha 04 de marzo de 2024.
Según la anotación letra V, al folio 187, del Tomo 1660 del Archivo, Libro 1405 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido en Valencia, por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES, el 16 de febrero de 2024, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminación, S.A., se encuentra gravada, con una Anotación de **Ampliación** de la Anotación de **Embargo** letra **N**, tras haberse acumulado la ejecución número 2278/2023, a la seguida en procedimiento **242/2022**, a favor de **MARIA LOURDES VENTIMILLA DOMINGO**, **MARIA ISABEL MARIN MIÑANA y de JUAN MANUEL LOZANO SANCHO**, quedando la ejecución una vez ampliada, en la cantidad reclamada de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, más TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS provisionales para intereses y costas

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO letra W de fecha 27 de marzo de 2024.
Según la anotación letra W, al folio 188, del Tomo 1660 del Archivo, Libro 1405 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido en Móstoles, por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2, el 11 de marzo de 2024, en Procedimiento Ejecutivo **56/2023**, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de **MARÍA ROSARIO MUÑOZ ALONSO** por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS de principal, más DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS de interés por mora y TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS en concepto de intereses y costas

EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:
Con la misma fecha de su anotación, conforme al art. 255 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se expide **Certificación de dominio y cargas** de esta finca, a solicitud del Juzgado de lo Social Número Dos de Móstoles, según mandamiento de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, presentado el día doce de marzo del mismo año, asiento 761 del diario 79, autos número 56/2023, que motiva la adjunta anotación.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO letra X de fecha 29 de abril de 2024.
Según la anotación letra X, al folio 188, del Tomo 1660 del Archivo, Libro 1405 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido en Mostoles, por el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº5 DE MOSTOLES, el 08 de febrero de 2024, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de la entidad **IZERTIS PORTUGAL LDA** por la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS de principal, más SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS en concepto de intereses y costas

- **AFECCIÓN**: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: X.
La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota/s marginal/es de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra Y de fecha 20 de noviembre de 2024.
Según la anotación letra Y, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en Madrid, por el A.E.A.T. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION, el 05 de noviembre de 2024, en Procedimiento diligencia 282423150177T, procedimiento {0},la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de **HACIENDA PUBLICA** por la suma de 586.249,91 euros de principal, más 43.373,84 euros de intereses y costas, más 31.481,18 euros de costas.
EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:
Con la misma fecha de su anotación se ha expedido **Certificación de Cargas**, dimanante de Expediente de Apremio, seguido a instancias de la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional de la Agencia Tributaria de Madrid, quedando extendida esta nota con arreglo al art.143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el art. 84.2 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento expedido con fecha cinco de Noviembre de dos mil veinticuatro, que motiva la adjunta anotación.
- **ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO letra Z de fecha 11 de diciembre de 2024.
Según la anotación letra Z, y en virtud de mandamiento judicial, expedido en Las Palmas de Gran Canaria, por el JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el 29 de octubre de 2024, en Procedimiento Ejecución de títulos no judiciales, procedimiento 151,/2022, la totalidad de esta finca, propiedad de Lledo Iluminacion, S.A., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de **SOLEDAD GONZALEZ DAVILA** por la suma de 117.295,19 euros de principal, más 11.730,00 euros de intereses y costas, más 11.730,00 euros de costas.
EXPEDICION CERTIFICACION CARGAS:
Con la misma fecha de su anotación, conforme al art. 255 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se expide **Certificación de dominio y cargas** de esta finca, a solicitud del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, según mandamiento de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Estepona, 30 de septiembre de 2025.

Honorarios Profesionales, IVA incluido, 3,64 Euros, habiendo sido aplicado el número 4-1-F del vigente Arancel.

---------- **ADVERTENCIA** ----------

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.S.J.F.P. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

Información Básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
Responsable del Tratamiento: *Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.*
Finalidad del tratamiento: *Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.*
Base jurídica del tratamiento: *El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado*
Derechos: *La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.*
Categorías de datos: *Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.*
Destinatarios: *Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.*
Fuentes de las que proceden los datos: *Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.*
Resto de información de protección de datos: *Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.*

Condiciones de Uso de la Información
La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la

incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Esta misma información puede obtenerse directamente en INTERNET en la siguiente dirección: www.registradores.org

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPONA 2 a día treinta de septiembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 229037281B10CAC3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).